ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE INSERCIONES PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES

CONCEPTO

Artículo 1°.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 58, en relación con el Artículo 20.1, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el Ayuntamiento de Calvià continuará percibiendo la tasa por la utilización del servicio de la emisora radiofónica municipal a través de la emisión de mensajes publicitarios, y, de otra parte, por la publicación de anuncios en la revista de información municipal del Ayuntamiento de Calvià y en otros medios de comunicación municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2°.- 1. Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los beneficiarios de los mensajes publicitarios, considerándose como tales, los industriales, comerciantes, profesionales, empresas o entidades cuyos artículos, productos o actividades se anuncien en la emisora radiofónica municipal, en la revista municipal de información del Ayuntamiento y en otros medios de comunicación municipales.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente las Empresas de Publicidad, considerándose como tales los que profesionalmente ejecuten o distribuyan campañas publicitarias mediante anuncios en representación de los intereses de los beneficiarios.

CUANTIA

Artículo 3º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes

TARIFAS

A) TARIFAS PUBLICITARIAS PARA "RADIO CALVIA"

IMPORTE/ IMPORTE PTS. EUROS *

- Cuñas Publicitarias:		
- Cuñas publicitarias, duración 15 segundos:	1.250,-	7,48
Cada segundo más:	85,-	0,51
- Cuñas 30 segundos:	2.250,-	13,47
- Cuñas 45 segundos:	3.000,-	17,96
- Cuñas 60 segundos:	3.500,-	20,96
. Programas patrocinados:		
- De 3 minutos:	6.000,-	35,93
- De 5 minutos:	7.500,-	44,91
- De 10 minutos:	12.000,-	71,85

Horario de emisión: Lunes a Domingo de 9 a 21 horas.

B) REVISTA MUNICIPAL

.REVISTA CALVIA:

Tarifa de Publicidad

		Color	Blanco y negro
Módulo 0	Formato 82 x 75 mm	15.000,- 90,15	11.250,- 67,61
Módulo 1	horizontal) Formato 92 x 360 mm vertical)	55.000,- 330,56	44.000,- 264,45
Módulo 2	Formato 250 x 75 mm horizontal)	45.000,- 270,46	36.000,- 216,36
Módulo 3 ^a	Formato 165 x 75 mm horizontal)	30.000,- 180,30	24.000,- 144,24
Módulo 3B	Formato 155 x 80 mm vertical)	30.000,- 180,30	24.000,- 144,24
Módulo 4	Formato 250 x 100 mm horizontal)	60.000,- 360,61	48.000,- 288,49
`	aje Formato 165 x 75 mm	30.000,- 180,30	24.000,- 144,24

Páginas Especiales

1 Página

150.000,- 901,52 120.000,- 721,21

Interior portada y contraportada 175.000,- 1051,77 140.000,- 841,42

Contraportada 250.000,- 1502,53 200.000,- 1202,02

Encartes 20.000,- 120,20

por cada mil

. REVISTA ENTORN

Contraportada	Formato 21 x 29,7 cm	175.000,- 1051,77
Interior Portada	Formato 21 x 29,7 cm	125.000,- 751,27
Página	Formato 21 x 29,7 cm	100.000,- 601,01
Media página	Formato 21 x 14 cm	65.000,- 390,66

C) CALVIA DIGITAL

. Portada. Página de inicio:

Banner A: 106.250,- 638,58

Banner B: 85.000,- 510,86

(Precios Mensuales)

. Secciones:

Banner A: 63.750,- 383,15

Banner B: 42.500,- 255,43

(Precios Mensuales)

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 4°.- 1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se presten o realicen, previa contratación de los mismos, cualquiera de los servicios especificados en el Artículo anterior.

- 2. Los plazos de ingreso serán los que se determinen en el correspondiente documento de contratación de los servicios, y, en su defecto, en los determinados en el Art° 20 del Reglamento General de Recaudación.
- 3. Las deudas no satisfechas en los períodos antes citados se exigirán en vía de apremio conforme a lo dispuesto en el citado Reglamento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada definitivamente en fecha 21 de Diciembre de 2000, y previa su publicación en el BOIB en los términos previstos en el Artº 17.4 de la Ley 39/1988, entrará en vigor a partir del día primero de enero de **dos mil uno**, continuando su vigencia hasta tanto sea derogada o modificada.

* A EFECTOS EXCLUSIVAMENTE INFORMATIVOS-TIPO CONVERSION 1 EURO: 166,386 PTS.